

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 328/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficios LV/SSLyP/DJ/3o10163/2023, LV/SSLyP/DJ/3o12275/2023 y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostentan como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y de quien se ostenta como delegada del referido órgano legislativo, respectivamente.	16598 y 16937
2. Razón de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este alto tribunal.	-----

Las documentales indicadas en el numeral 1 fueron depositadas en el buzón judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Personalidad y contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la referida entidad federativa. Así como el oficio y anexos de la delegada de la mencionada autoridad, a quien se le reconoce la personalidad que ostenta en el presente proveído, mediante el cual remite en alcance diversos antecedentes legislativos.

Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de materia, se tiene al promovente designando autorizados y delegados.

Domicilio.

Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Pruebas.

Con fundamento en los artículos 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al Poder Legislativo local ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y los discos compactos que contienen los antecedentes legislativos del decreto impugnado, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 328/2023

Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de la persona que menciona para tal efecto, infórmesele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.

Cumplimiento de requerimiento.

Se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de julio de dos mil veintitrés, en virtud de que remitió copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado.

Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número 11/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Fecha de audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las trece horas del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SG/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 328/2023

2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este alto tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Imposibilidad.

Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Judicial del Estado de Morelos el oficio 11828/2023, que trae inserto el proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés dictado por esta instrucción, en atención al contenido de la razón de cuenta y a fin de continuar con la tramitación de este asunto, se ordena la notificación del referido oficio y su anexo en el domicilio señalado en la diversa controversia constitucional **371/2023**.

Lo anterior, en virtud de que el actor en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, señaló un nuevo domicilio para recibir notificaciones. De ahí que, a la luz del principio de celeridad procesal, es posible acudir a título de hecho notorio los datos del expediente de la controversia constitucional 371/2023 para efecto de poder practicar la notificación que nos ocupa, así como las subsecuentes, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los criterios contenidos en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**"³ y "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**"⁴.

Habilitación de días y horas.

En virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el

³ Tesis P. IX/2004, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, abril de dos mil cuatro, página 259, número de registro 181729.

⁴ Tesis P./J. 74/2006, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de dos mil seis, página 963, número de registro 174899.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 328/2023

artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la contestación de demanda de referencia, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 10881/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en la **controversia constitucional 328/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. **Conste.**
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001e39	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2023T04:59:39Z / 01/12/2023T22:59:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd 68 d1 8a f9 45 b8 ac 0e d0 5a 4d df 64 45 55 3b dc 03 e4 bb 7d d7 fd 83 e0 b3 2a d2 cc c8 d1 b5 d7 fe 3c 7d 1e d2 52 d5 b2 88 b8 a0 88 8a 28 d5 d1 f9 fe 60 7c 8d 95 c2 19 f0 7d f1 40 3d 37 3a 45 45 ea 21 43 b9 ed 90 6d 66 6a dd ab 29 bd 18 36 fe 57 ee ed 54 ea e4 c0 eb 90 2a b1 d2 b6 77 a3 54 50 18 70 a7 87 73 4a fb 02 2f 32 fb a4 df 46 63 2d 20 97 c8 71 8e a6 af 88 e1 26 a7 d3 91 b5 0e 0c 47 85 04 44 90 5b cc 38 8a 48 e2 64 57 c0 cb d8 30 94 1d d9 86 11 2d dc 01 ab 79 d9 bc 3d 3b 77 a7 d3 9e 1f 41 21 e5 46 94 e8 ff 76 f7 1c 32 6e aa 7e c4 35 ca 07 7e 50 2b b3 54 b9 c5 fa 2c 7a 5e 34 a8 97 ed 08 18 31 0b 9e e9 ac 2a da 7b 78 10 2d 20 d4 62 ca c5 5d 85 2a 50 07 2e 44 c9 00 8c b9 34 ee 75 58 a8 1d a4 83 28 45 28 d3 01 e9 5a 64 ed d3 17 5d fc 08 b0 55 00 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2023T04:59:39Z / 01/12/2023T22:59:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001e39			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2023T04:59:39Z / 01/12/2023T22:59:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6498401			
	Datos estampillados	6F13EE741DC717BF17F39012B7FB28CC851BD33CFCF0B6D21884D9DB8B51A5AC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2023T20:57:07Z / 01/12/2023T14:57:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 07 03 fb da ee 85 be 9a 33 f6 e1 d2 59 da 8a 9a fb 79 65 96 f6 4b e4 a8 14 46 ea 75 fc 67 91 a8 ee 00 da 3b 11 9d 33 af 86 eb 43 b0 11 c6 a9 f8 0d ef 49 e1 1e 21 51 65 b5 51 90 89 65 0c 0c d6 3e 0b 3a c3 39 4e 02 5a a6 46 ce 59 89 a9 02 21 e5 d5 df c8 73 5e 9b 24 61 ea 20 e0 eb e5 a6 e2 6a aa 93 91 d9 9d 9e 86 c5 0d 3d 5d 4c 50 19 fc db c5 ab 06 10 1d ce c9 f1 ad 26 67 38 b5 36 19 3d 7c 59 07 6c ef b2 f8 55 f5 3a cf e1 8f 53 34 40 94 9b 94 fa 27 48 7c e4 46 da 43 a7 cf ab 09 66 c2 b6 42 62 e6 ed ef e1 0d e7 68 04 6d 24 2f 86 a6 39 e6 dc 97 6a 06 a0 87 6c f0 8e 84 19 28 32 15 98 33 50 fc 5b 54 fb 7b fd c1 e7 20 a1 21 4f ce 4e 42 27 a9 1e d6 8f 52 36 91 66 c8 ea a9 58 33 e0 a2 90 ce 00 58 d0 32 71 81 e3 24 06 4f e9 16 5b 77 78 32 16 0b 6e 48 6f 83 c5 bc 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2023T20:57:07Z / 01/12/2023T14:57:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2023T20:57:07Z / 01/12/2023T14:57:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6496820			
	Datos estampillados	45F9B5243D90D35AF4FF5AC1D8BF38EC638FDB536FC7B2C23998FE7E2841F81E			